



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No 2da

De la Escritura de COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgado por

"RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA"

A favor de:

El 6 de Diciembre del 2006

Parroquia:

Cuanta: SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

Dr. Italo Bedrán Riofrío

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a

del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

COMPARECIENTE:

"RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA"

CUANTIA:

SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS



~~En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Miércoles seis de Diciembre del dos mil seis, ante mí Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen los señores: RODRÍGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBAN, de 44 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, VALLEJO URGILES FLOR IRENE, de 38 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, VALLEJO MEDINA WILSON BOLÍVAR, de 60 años de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor; todos residentes y domiciliados en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo; todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe~~

~~y dicen : Que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:~~

~~COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: RODRÍGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBAN, de 44 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, VALLEJO URGILES FLOR IRENE, de 38 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, VALLEJO MEDINA WILSON BOLÍVAR, de 60 años de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor; todos residentes y domiciliados en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la constitución de una Compañía de~~

1 Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
2 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
4 Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.
5 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:** Para sus actividades esta compañía
6 además de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del
7 Ecuador, la Ley de Compañías y otras disposiciones legales aplicables y pertinentes a este
8 caso, estará sujeta a su propio Estatuto el mismo que es del siguiente contenido:
9 **TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO**
10 **PRIMERO.- NOMBRE.-** El de la compañía que se constituye es **RODRÍGUEZ PIÑA E**
11 **HIJOS CIA. LTDA** de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-**
12 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Chunchi, cantón
13 Chunchi, provincia de Chimborazo. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO .-** El objeto
14 social de la Compañía consiste en **UNO.-** La prestación del servicio de transportes de taxis
15 en la ciudad de Chunchi, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, conforme a
16 las leyes de tránsito y reglamentos especiales. **DOS.-** Todas las actividades inherentes al
17 transporte de taxis, mantenimiento de unidades, como importar vehículos, repuestos, partes
18 y accesorios. En definitiva la compañía para el cumplimiento de su objetivo social podrá
19 realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su idéntico
20 objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
21 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro mercantil
22 de la Escritura Pública de la constitución de la misma, vencido este plazo la compañía se
23 disolverá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en junta general en forma
24 expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en
25 estos estatutos y sujetándose a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL**
26 **CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
27 suscrito de la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cia Ltda, es de **SETECIENTOS**
28 **CINCUENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América (\$750,00) que está dividido

1 en quince participaciones sociales de cincuenta dólares de valor nominal ~~cada una~~, pagadas
2 en su totalidad. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**
3 **SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía ~~corresponde a la Junta~~
4 ~~General de Socios y su Administración al Gerente y al Presidente. La representación legal,~~
5 ~~judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le~~
6 ~~subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. ARTÍCULO~~
7 **SÉPTIMO. CONVOCATORIAS.-** La Convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
8 ~~de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella o~~
9 ~~mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio~~
10 ~~de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se~~
11 ~~celebre la reunión, en tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la~~
12 ~~realización de la Junta. ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-~~
13 ~~Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,~~
14 ~~con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad con segunda~~
15 ~~convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los~~
16 ~~demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará~~
17 ~~con los socios presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo~~
18 ~~disposiciones en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital~~
19 ~~social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se tomarán en~~
20 ~~mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es ordinaria y~~
21 ~~extraordinaria y se reunirán en el domicilio de la Compañía previa convocatoria de~~
22 ~~Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses~~
23 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias~~
24 ~~en cualquier época que fueran convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los~~
25 ~~asuntos puntualizados en la Convocatoria bajo pena de nulidad. No obstante lo dispuesto en~~
26 ~~este artículo la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en~~
27 ~~cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier~~
28 ~~asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por~~

1 unanimitad la celebracion de la Junta y suscriban el Acta correspondiente. ARTICULO
2 **DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
3 atribuciones de la Junta General. UNO.- Designar y remover administradores y gerentes
4 DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes
5 TRES.- Resolver acerca de la forma de repartos de utilidades. CUATRO.- Resolver acerca
6 de la amortización de las partes sociales. CINCO.- Consentir en la cesión de las partes
7 sociales y en la admisión de nuevos socios. SEIS.- Decidir acerca del aumento o
8 disminucion del capital y la prerroga del contrato social. SIETE.- Resolver el gravamen o
9 la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. OCHO.- Resolver acerca de la
10 disolución anticipada de la Compañía. NUEVE.- Acordar la exclusión del socio por las
11 causales previstas en el Art. 82 de la Ley de la Compañías. DIEZ.- Disponer que se entable
12 las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes. ONCE.- Las
13 demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los gerentes,
14 administradores u otros organismos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**
15 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
18 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
19 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El Presidente y el
20 Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA**
22 **COMPANÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por un
23 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Sus funciones se prorrogan hasta ser
24 legalmente reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
26 Compañía las siguientes: UNO.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
27 General y suscribir con el secretario las actas de dichas reuniones. DOS.- Cuidar que sean
28 cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.

1 **TRES.**- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, y extender
2 el que corresponda a cada socio. **CUATRO.**- Subrogar al Gerente General de la Compañía
3 dentro de los límites impuestos en el Estatuto con todas las obligaciones y deberes, en todo
4 los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General hasta, cuando este último
5 reasuma su cargo, o en caso necesario hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente
6 General. **CINCO.**- Comparecen conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la
7 realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de obligaciones de que
8 ellos se derivan, exceda de los cincuenta salarios mínimos vitales. **SEIS.**- Cumplir con los
9 demás deberes y ejercer todas las atribuciones que la correspondan según la ley y los
10 presentes Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA**
11 **COMPAÑÍA.**- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General y durará en
12 sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de
13 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente le corresponde ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- El Gerente tiene los
16 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
17 compañía con sujeción a la ley, a los presentes estatutos sociales y las
18 instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la
19 representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
20 deberes y atribuciones. **Uno.**- Realizar todos los actos de administración y gestión
21 diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su
22 objeto social. **Dos.**- Presentar anualmente a la junta general ordinaria los informes
23 económicos de la compañía. **Tres.**- Formulará a la Junta General las
24 recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de
25 utilidades y a la constitución de reservas.- **Cuatro.**- Nombrar y remover al personal
26 de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones.
27 **Cinco.**- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la compañía, así como
28 velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía.

1 **Seis.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
2 las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otro orden de
3 pago contra las referidas cuentas. **Siete.**- Suscribir en representación de la
4 compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar
5 créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagares o cualquier otro documentos
6 de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean
7 necesarias para el cumplimiento del objeto social de la compañía con las
8 limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos internos. **Ocho.**
9 Formular balances o inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
10 comisario el estudio de contabilidad. **Nueve.**- Constituir para los efectos de la ley
11 apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculten la ley y el
12 presente estatuto. **Diez.**- Comparecer en representación de la Compañía a todos
13 los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los cincuenta salarios
14 mínimos vitales y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando
15 dichos actos o contratos superen los cincuenta salarios mínimos vitales, y no
16 superen los cien salarios mínimos y cuando la cuantía de dichos actos o contratos
17 superen los cien salarios mínimos vitales a más de comparecer en forma conjunta
18 el Gerente y el Presidente, es necesaria la Junta General. **Once.**- Llevar los libros
19 sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta Universal. **Doce.**
20 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la ley
21 y los presentes estatutos. **Trece.**-Suscribir con el Presidente los certificados de
22 aportación y extender el que corresponda a cada socio. **TITULO IV: DE LA**
23 **DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN; ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía quedará disuelta en los casos
25 establecidos por la ley de compañías o cuando así lo decidiere la Junta General.
26 **CUARTA.- APORTES.**- Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital
27 social de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES**, divididos en quince
28

1 participaciones de cincuenta dólares cada una de conformidad con el siguiente
 2 detalle.

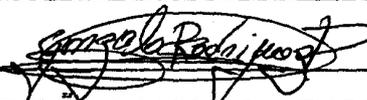
3
 4 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**



NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN
6 FLOR IRENE			
7 VALLEJO URGILES	50	50	1
8 WILSON BOLÍVAR			
9 VALLEJO MEDINA	50	50	1
10 GONZALO GEHOVAN			
11 RODRÍGUEZ PIÑA	650	650	13
12 TOTALES	750	750	15

13 De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se
 14 divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario
 15 y mediante depósito en la cuenta de Integración de Capital, todos los socios fundadores,
 16 pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito
 17 como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento
 18 habilitante. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 19 periodos señalados en los artículos 13o, 15o del presente estatuto, se designa como
 20 Presidente de la compañía al señor VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR y como
 21 Gerente de la misma al señor RODRÍGUEZ PIÑA GONZALO GEHOVAN,
 22 respectivamente. **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los permisos de operación que
 23 recibe la compañía, para la prestación de servicios de taxis, serán autorizados por los
 24 competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
 25 consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o
 26 cambio de unidades, variaciones de servicio y más actividades de tránsito y transporte
 27 terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos
 28 de tránsito. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Las tarifas que regirán para la
 prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de
 Tránsito. La compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las

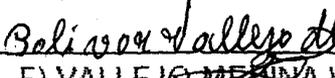
1 condiciones acogidas para la clase de servicio que presta la entidad. El abogado
2 patrocinador del presente trámite así como también los socios fundadores de la Compañía
3 quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la
4 debida aprobación o inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el
5 Registro Mercantil del Cantón Chunchi. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez
7 del presente contrato. F) Guillermo Falconi Ramos, ABOGADO Matr. 577 CACH.
8 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
9 valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Para la celebración de la
10 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a
11 los comparecientes, íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara voz, capaces de que
12 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de
13 esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto,
14 naturaleza y resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican en su aceptación,
15 por lo que firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.

16 
17 F) RODRIGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBA

18 C.C.- 030087236-3

19 
20 F) VALLEJO URGILES FLOR IRENE

21 C.C.- 030108784-7

22 
23 F) VALLEJO MEDINA WILSON

24 C.C.-

25 
26 DR. ITALO BEDRAN

27 NOTARIO SEPTIMO
28 del dos mil seis.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta copia firmada sellada y signada en
esta ciudad de Nobamba a seis de Diciembre



Italo Bedran
Nobamba - Ecuador

CHUN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

chi, 18 de Diciembre del 2.006.-

CERTIFICADO: Que en la presente fecha queda inscrita la primera copia de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA." que antecede, bajo el número CINCO (5) del Registro Mercantil y anotada en el Repertorio con el número QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561).-


Registrador de la Propiedad





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 015-CJ-006-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

1
0006



Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Chunchi, cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	RODRIGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBAN	030087236-3
2	VELLEJO URGILES FLOR IRENE	030102784-7
3	VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR	060021726-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMOCILIO DESPUES DE "Provincia de Chimborazo," **eliminar** "pero podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes".

EN EL ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- DESPUES DE "por la Ley y relacionados con" **REEMPLAZAR** "sus actividades" POR "su idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

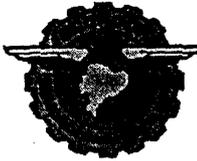
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 356-CAJ-006-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**RODRIGUEZ PIÑA E**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2

0007

HIJOS CIA. LTDA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 26 de Septiembre del 2006, la Comisión Interna Permanente de Legislación conoce el informe No. 356-CAJ-006-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Chunchi, cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal
Sra. Paulina Carvajal

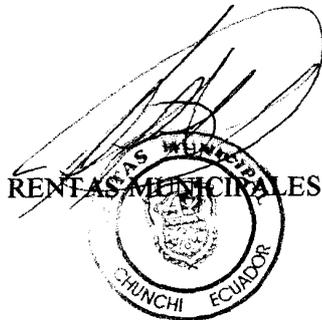
SECRETARIA GENERAL-ENG.

[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A MI VISTA.
5 DIC 2006
Abg. ITALA GONZALEZ



CERTIFICO que la presente solicitud para la Patente Municipal es fiel copia del original.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHUNCHI

0009

IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPAL

CANTON
CHUNCHI

PARROQUIA
MATRIZ

DIRECCION
MANUEL REYES Y
SIMON BOLIVAR

F. EMISION Dic-06

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006

REGISTRO:
5014_10446

NOMBRE:

CEDULA I.
030087236-3

COMPAÑIA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.

CAPITAL EN GIRO USD 750.00

Impuesto PATENTE

\$ 10.00


ACALDE DEL CANTON

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI
CANCELADO
Miguel Romero Vásquez
RECAUDADOR MUNICIPAL

CERTIFICO que el presente titulo de pago del Impuesto de Patente Municipal es fiel copia del original.



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 07



FECHA VALOR DEL DEPOSITO

Riobamba, 27 de enero de 2006

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE

RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.

SOCIOS PARTICIPANTES

NOMBRE SOCIO	CAPITAL	PARTICIPAC
Flor Irene Vallejo Urgiles	50	1
Wilson Bolívar Vallejo Medina	50	1
Gonzalo Gehovan Rodríguez Piña	650	13
TOTAL		750

VALOR RECIBIDO

USD 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES)

CONCEPTO

Depósito para cuenta de integración de Capital

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

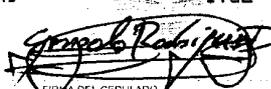
Gerente Sucursal Riobamba
Moreano

CERTIFICO Que la presente copia es igual a su original que reposa en nuestros archivos.
Fecha 05-Dic-2006
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Sucursal Riobamba

FIRMA PICHINCHA



ECUATORIANA***** V4344V4244
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
 ELIZA PIÑA
 RIOBAMBA 10/10/2006
 10/10/2018
 REN 0303671
 Chm


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030087236-3
 RODRIGUEZ PIÑA GONZALO GEHOBAN
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 08 JULIO 1962
 REG. CIVIL 001-0057 00225 M
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1962


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOCAION
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009
 61-010-0300872363
 RODRIGUEZ
 GONZALO G

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060021726-9

VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

08 JULIO 1944

FECHA DE INGRESO: REG. CIVIL 001 - 0100 00069 - M

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

1966

Wilson Vallejo



EQUATORIANA*****

CASADO ELENA URGILES

PRIMARIA AGRICULTOR

CALIXTO VALLEJO

MARIA MEDINA

27/03/2003

27/03/2015

FORMA No. REN 0072985

Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

216 - 001 0600217269

NUMERO CEDULA

Elecciones VALLEJO MEDINA WILSON BOLIVAR

CHIMBORAZO PROVINCIA



0013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030108784-7

VALLEJO URSILES FLOR IRENE
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CAPZOL

07 MARZO 1968

REG CIVIL 001-00000007-E

CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CAPZOL 1968

130 [Signature]

ECUATORIANA*****
 SOLTERO

SECUNDARIA
 WILSON VALLEJO
 ELENA URSILES

RIORAMBA 04/12/2003

04/12/2015

FORMA No. REN 0132583
 Chm

NOTARIA SEPTIMA DEL CA.
 GENEZIANTE
 Rianza - Ecuador

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

201 - 001 0301087847
 NUMERO CEDULA

Elect VALLEJO URSILES
 FLOR IRENE

CHIMBORAZO